



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 29 de mayo del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 137-2020-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 29 de mayo de 2020; Informe N° 069-2020-MPLM-SM/OAF de fecha 27 de mayo de 2020; Oficio N° 005-2020-SITRAMUN-LM/SG de fecha 27 de mayo de 2020; Informe N° 0210-2020-MPLM-SA/URH-RCMC de fecha 22 de mayo de 2020, sobre conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, se ha establecido como objetivo principal promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través de dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el artículo 29° establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. Y el artículo 36° establece que todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud se requiere: (...) c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales;

Que, el artículo 48° del Reglamento señalado líneas arriba, precisa que "El empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza." Del mismo modo, el artículo 49° del mismo reglamento dispone que "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo...";

Que, mediante Informe N° 0210-2020-MPLM-SA/URH-RCMC, de fecha 22 de mayo de 2020, la Jefa de Recursos Humanos, recomienda iniciar las acciones correspondientes para la implementación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 005-2020-SITRAMUN-LM/SG de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de La Mar, pone en conocimiento del Director Oficina de Administración y Finanzas, la propuesta de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe N° 069 -2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 27 de mayo de 2020 el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal se emita el acto resolutorio en relación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 29 de mayo del 2020.

Que, mediante Opinión Legal N° 137-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 29 de mayo de 2020, el Asesor Legal de la Entidad, declara procedente la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, habiendo los representantes de los trabajadores elegidos a los nuevos miembros titulares y suplentes, debe emitirse el acto resolutorio conformando al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 30222, con el fin de facilitar la implementación, manteniendo el nivel efectivo de protección de la seguridad y la salud, para el periodo del 2020-2022;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones consagradas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, para el periodo 2020-2022, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES DE LA PARTE EMPLEADORA:

- ✓ GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES Titular
- ✓ DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Titular
- ✓ JEFE DE RECURSOS HUMANOS. Titular

MIEMBROS SUPLENTE DE LA PARTE EMPLEADORA:

- ✓ GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL 1 Suplente
- ✓ DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL 2 Suplente
- ✓ DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 3 Suplente

MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES:

- ✓ Sra. Martina Ore Pozo Titular
- ✓ Sr. Wilbur Owen Tutaya Ruiz Titular
- ✓ Sr. Copertino Guillen Segovia Titular

MIEMBROS SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES:

- ✓ Sr. Abilio Bedriñana Palomino 1 Suplente
- ✓ Sr. Faustino Ramírez Guillen 2 Suplente
- ✓ Sr. Juan Carlos Durand Díaz 3 Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de La Mar, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité y Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Jefe de Recursos Humanos, en representación del titular de la entidad convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, en los plazos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 29 de mayo del 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para los fines correspondientes, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su cumplimiento conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Wilder Manyavilca
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

